

**PARCIAL 1**



**SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA**

**PRESENTE**

En cumplimiento al artículo 390 Ter y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo, el Comité Ejecutivo del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana da el siguiente aviso: transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales.

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la Revisión Contractual y Salarial 2024 celebrado entre el sindicato **SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA** y el patrón o empresa **UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO**, con número de expediente **J.V-178/2021**.

La consulta parcial se realizó en calle **AV. LÁZARO CÁRDENAS No. 1000 Int., Colonia o Localidad Revolución, Alcaldía o Municipio Uruapan, C.P. 60150, Michoacán de Ocampo**, de las 9:00 horas a las 17:00 horas, del día 28 del mes de Agosto del año 2024

El resultado de la consulta fue el siguiente:

1	Trabajadores con derecho a votar		0 2 2 7
		Letra	Número
2	Total de votos emitidos		0 1 1 1
		Letra	Número
3	Votos a favor de la Revisión Contractual y Salarial		0 1 0 9
		Letra	Número
4	Votos en contra de la Revisión Contractual y Salarial		0 0 0 1
		Letra	Número
5	Votos válidos		0 1 1 0
		Letra	Número
6	Votos Nulos		0 0 0 1
		Letra	Número
7	Boletas inutilizadas		0 1 2 9
		Letra	Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 26, incisos I. a V., del Protocolo para el Procedimiento de la Revisión Contractual y Salarial 2024. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL



Lic. Alejandro Jaime Mora Lopez



**PARCIAL 2**

**SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
PRESENTE**

En cumplimiento al artículo 390 Ter y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo, el Comité Ejecutivo del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana da el siguiente aviso: transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales.

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la Revisión Contractual y Salarial 2024 celebrado entre el sindicato SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA y el patrón o empresa UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, con número de expediente J.V-178/2021.

La consulta parcial se realizó en Calle FRANCISCO J. MUJICA No. S/N Int, Colonia o Localidad Felicitas del Río, Alcaldía o Municipio Morelia, C.P. 58040, Michoacán de Ocampo, de las 9:00 horas a las 17:00 horas, del día 28, del mes Agosto del año 2024.

El resultado de la consulta fue el siguiente:

1	Trabajadores con derecho a votar	Tres mil setenta y dos Letra	3 0 7 2 Número
2	Total de votos emitidos	Mil ciento setenta y ocho Letra	1 1 7 8 Número
3	Votos a favor de la Revisión Contractual y Salarial	Mil noventa y siete Letra	1 0 9 7 Número
4	Votos en contra de la Revisión Contractual y Salarial	Setenta y cinco Letra	0 0 7 5 Número
5	Votos válidos	Mil ciento sesenta y seis Letra	1 1 6 6 Número
6	Votos Nulos	Seis Letra	0 0 0 6 Número
7	Boletas inutilizadas	Mil novecientos Letra	1 9 0 0 Número

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 26, incisos I. a V., del Protocolo para el Procedimiento de la Revisión Contractual y Salarial 2024. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL

FINAL



SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA

PRESENTE

En cumplimiento al artículo 390 Ter y demás aplicables de la Ley Federal de Trabajo, el Comité Ejecutivo del Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana da el siguiente aviso: transitorio del Decreto publicado en el D.O.F el 1° de mayo de 2019, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, entre otros ordenamientos legales.

Por medio del presente escrito se hace constar, bajo protesta de decir verdad, el resultado de la votación en la consulta para la Revisión Contractual y Salarial 2024 celebrado entre el sindicato SINDICATO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA y el patrón o empresa UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, con número de expediente J.V-178/2021.

La consulta se realizó en los siguientes estados : MICHOACÁN DE OCAMPO, en los horarios, días y lugares que se establecen en las actas parciales

El resultado de la consulta FINAL fue el siguiente:

1	Trabajadores con derecho a votar	Tres mil doscientos noventa y nueve	3 2 9 9
2	Total de votos emitidos	Mil doscientos ochenta y nueve	1 2 8 9
3	Votos a favor de la Revisión Contractual y Salarial	Mil doscientos seis	1 2 0 6
4	Votos en contra de la Revisión Contractual y Salarial	Setenta y seis	0 0 7 6
5	Votos válidos	Mil doscientos setenta y seis	1 2 7 6
6	Votos Nulos	Seiete	0 0 0 7
7	Boletas inutilizadas	Doce mil veintinueve	2 0 2 9

La consulta cumplió con los requisitos previstos en el artículo 26, incisos I. a V., del Protocolo para el Procedimiento de la Revisión Contractual y Salarial 2024. Así mismo, se garantizó que los trabajadores emitieran su voto de manera personal, libre, secreta y directa.

La presente acta de votación, el listado de trabajadores votantes y las boletas se resguardarán por el término de cinco años, contados a partir de esta fecha, conforme a lo previsto en el artículo 390 Ter de la Ley Federal del Trabajo.

SECRETARIO GENERAL O REPRESENTANTE LEGAL